



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, quince (15) de febrero de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de febrero de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Bayport Colombia S.A.
Demandado	Orlando Antonio Sierra Murillo
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00609.00

1. Vía correo electrónico institucional, la parte actora presentó escrito donde solicita el embargo y retención de honorarios, salario, comisiones, bonificaciones que reciba el demandado como empleado de la empresa H.H CONSTRUCCIONES S.A.S. No obstante, el despacho se abstendrá de decretarla, toda vez que no se indica el correo electrónico de la entidad a la cual se debe comunicar la medida, tal como lo establece el artículo 3 y 11 del decreto 806 de 2020, y por ende no hay forma en que pueda materializarla. Deberá el interesado reiterar la solicitud, insertando el correo electrónico de la referida entidad. En tal virtud, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada, por lo expuesto en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00609.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e177a0739df8ed0882efc59eda0f914e7c31865e0d746272520b5bc0e1551eb9
Documento generado en 15/02/2021 12:09:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>